



VIEDMA, 19 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 6322-DEHR-2007 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente se hace referencia al Acuerdo marco entre Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro y el Consejo de Comunidades Indígenas CODECI;

Que la Ley de Nacional de Educación N° 26.206 en su capítulo XI establece la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 en su Título 4- capítulo IV Art. 60 establece que “La educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo que atraviesa todos los niveles de la educación con el objeto de garantizar el derecho constitucional de los pueblos originarios y poblaciones migrantes, a recibir una educación que fortalezca sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidades étnicas y su calidad de vida”;

Que es decisión del Ministerio de Educación y Derechos Humanos brindar los lineamientos de Política-Educativa en la Educación Intercultural Bilingüe, respetando la diversidad cultural, reconociendo su identidad y ofreciendo alternativas igualitarias de aprendizajes como sujetos de derechos;

Que el maestro MARILEF, Miguel Ángel (CUIL N° 20-26702991-2), ha presentado licencia- Artículo 21°, desde 11/05/2026 hasta 11/06/2026, en el cargo de Maestro Artesano de la Escuela Primaria Hogar N° 307, CUE 6200622, ID N° 33, de la localidad de Lipetrén Grande;

Que la Coordinadora de EIB por CODECI y la Supervisión de Educación Primaria Zona II correspondiente, eleva la documentación por la comunidad “Nahuelñir”, de la antedicha localidad, proponiendo al Sr. MARILEF, Jonathan Rodrigo (DNI: 44040753), como Maestro Artesano Suplente;

Que obra en el presente expediente la documentación correspondiente para el ingreso a la docencia;

Que la Comunidad Lof Putren Tuli Mahuida a través del Acta presentada solicita la designación en el cargo de maestro Artesano Suplente;

Que la institución Educativa, la Supervisión Zonal, el Equipo de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en articulación con el Equipo del Consejo de desarrollo de las Comunidades Indígenas y la Dirección de Educación Primaria, serán los responsables de acompañar, realizar el seguimiento y evaluación de la experiencia educativa- comunitaria;

Que el docente nombrado permanecerá en su cargo hasta que el Consejo Provincial de Educación y la Comunidad Lof Putren Tuli Mahuida así lo dispongan;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Dirección General de Educación avala lo expuesto; Que debe emitirse la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la presente Resolución y hasta el 11 de junio de 2026, en la Escuela Hogar N° 307, de la localidad de Lipetrén Grande, CUE 6200622, al Sr. MARILEF, Jonathan Rodrigo (DNI 44.040.753), en el cargo de Maestro Artesano- ID 33- Suplente, equivalente al cargo de Maestro Especial Actividades Prácticas (cargo Código 64- 81).-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Consejo Escolar Sur I , a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Primaria -Zona II con sede en Ingeniero Jacobacci, por su intermedio al establecimiento educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3215
DGE/mjb/SG/emm.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro